



Despacho del Alcalde  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

73  
129

**RESOLUCIÓN No. 0 1 7 2 DEL 2009**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL**  
**EDIFICIO ATLANTIS SUITES**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: ***Administración provisional*** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho)

Que el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ PAREDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.092.739**, en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **GRUPO URBANO PROMOTORA S.A**, con **NIT 900.081.753-9**, de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con domicilio principal en Medellín, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y el representante legal en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA del señor **ALVARO PERTUZ PAREDES**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 503.454**, como administrador provisional del **EDIFICIO ATLANTIS SUITE**, ubicado en la **Carrera 52 No. 94-318** de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.



Despacho del Alcalde  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

74  
730

**RESOLUCIÓN No. 0172 DEL 2009**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL**  
**EDIFICIO ATLANTIS SUITES**

- 4 Acta de nombramiento como administrador provisional de la sociedad **GRUPO URBANO PROMOTORA S.A**, realizada el **27 de Mayo del 2009**, donde se designa al señor **ALVARO PERTUZ PAREDES** como administrador y representante legal provisional del **EDIFICIO ATLANTIS SUITE**.
- 5 Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **No. 503.454**, del señor **ALVARO PERTUZ PAREDES**.
- 6 Fotocopia de la Escritura Pública **No. 2.234 del 16 de octubre del 2008**, protocolizada ante la Notaría tercera del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO ATLANTIS SUITE**.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO ATLANTIS SUITE**, ubicado en la **calle 52 No. 94-318** en Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **ALVARO PERTUZ PAREDES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 503.454**, como Administrador y Representante Legal provisional del **EDIFICIO ATLANTIS SUITES**, designado por la sociedad **GRUPO URBANO PROMOTORA S.A.**

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los **10 JUN. 2009**

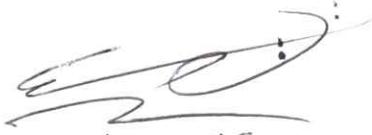
  
**JORGE ROSALES STEEL**

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira

Proyectado: Maryuris Peñaranda

1311



16-06-09

A. Perlezis

1000.000.000